
COVID-19 Medidas excepcionales: Limitación de vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y España

En el BOE de 15 de enero se ha publicado la [Orden PCM/14/2021, de 14 de enero](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, por el que se prorroga por segunda vez el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles. **Con efectos desde su publicación.**

En Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 se adoptaron como medidas excepcionales la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles, a raíz de la nueva variante del SARS-CoV-2 identificada en Reino Unido. Prorrogado hasta el día 19 de enero de 2021 (18 hrs) por **incertidumbre sobre el alcance de la nueva variante de SARS-CoV-2.**

Los vuelos con origen en cualquier aeropuerto de Reino Unido con destino a España, con o sin escalas, sólo podrán llevarse a cabo cuando sean aeronaves que transporten exclusivamente nacionales españoles o andorranos, o residentes en España o Andorra. Asimismo, únicamente se permitirá la entrada en los puertos españoles a los buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular entre puertos del Reino Unido y de España que hayan embarcado pasajeros en puerto británico cuando se trate de buques que transporten exclusivamente nacionales españoles o andorranos, o residentes en España o Andorra. Lo anterior, se excepcionará para aquellos casos que por razones justificadas se puedan autorizar.

En la actualidad se mantiene el clima de incertidumbre sobre el alcance de esta nueva variante del virus y la situación epidemiológica en Reino Unido ha ido empeorando progresivamente con una incidencia acumulada a los 14 días de 1.031 casos por 100.000 habitantes, por lo que, habiéndose detectado en España casos vinculados con esta variante se mantienen las medidas hasta que se tenga conocimiento de su impacto en la evolución de la pandemia y, especialmente, en lo que pueda afectar a nuestro país.

Por lo anterior, **se prorrogan las medidas excepcionales indicadas hasta el día 2 de febrero (18 hrs peninsular)**, que en función de la evolución de la situación y de la pandemia y especialmente de las decisiones que puedan adoptarse de forma coordinada en la Unión Europea, el Ministerio de Sanidad podrá levantar, con carácter general, antes de la finalización de dicho plazo.